



Asamblea General

Distr. general
20 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Reunión de alto nivel convocada para celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

El presente informe, elaborado de conformidad con la resolución 49/8 del Consejo de Derechos Humanos, contiene un resumen de los debates celebrados durante la reunión de alto nivel convocada para celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La reunión de alto nivel tuvo lugar los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2023, durante el 52º período de sesiones del Consejo. La reunión brindó a la comunidad internacional la oportunidad de demostrar y reafirmar su compromiso inequívoco con la realización efectiva del derecho al desarrollo.



I. Introducción

1. En su resolución 49/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 52º período de sesiones, una reunión de alto nivel de un día de duración sobre la promoción y protección del derecho al desarrollo para celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La reunión de alto nivel debía celebrarse en un formato híbrido y plenamente accesible para las personas con discapacidad, con interpretación en lengua de señas y transmisión web. El Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe resumido sobre la reunión de alto nivel y lo presentara al Consejo en su 54º período de sesiones. La reunión de alto nivel tuvo lugar los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2023.

2. Los objetivos de la reunión de alto nivel fueron los siguientes: a) celebrar el 35º aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y reafirmar el compromiso mundial con la realización efectiva de ese derecho; b) fomentar la sensibilización sobre la naturaleza multidimensional y la contribución positiva del derecho al desarrollo a la realización de todos los derechos humanos y a la justicia social; c) abordar las barreras y los obstáculos que dificultaban la plena realización del derecho al desarrollo; d) explorar formas de superar los retos a los que se enfrentaba la realización del derecho al desarrollo, incluidos la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el cambio climático; e) compartir buenas prácticas en la realización del derecho al desarrollo, en particular en el contexto de una cooperación y una solidaridad internacionales efectivas; y f) destacar la importancia de adoptar medidas concretas, como la redacción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, para hacer realidad ese derecho.

3. La primera parte de la reunión de alto nivel, en la que tuvieron lugar las declaraciones de apertura y las intervenciones de los asistentes, estuvo presidida por el Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos, Sr. Marc Bichler. Pronunciaron discursos de apertura la Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible; la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Ministro de Asuntos Exteriores de Azerbaiyán, Sr. Jeyhun Bayramov; el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sr. Achim Steiner; la Secretaria General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Sra. Rebeca Grynspan; y el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Sr. Tedros Adhanom Ghebreyesus. La Vicepresidenta del Consejo de Derechos Humanos, Sra. Maira Mariela Macdonal Álvarez, presidió la segunda parte de la reunión de alto nivel, que incluyó una mesa redonda y diversas intervenciones de los asistentes. Los ponentes fueron: el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Sr. Saad Alfarargi; el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, Sr. Zamir Akram; el Presidente del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo, Sr. Bonny Ibhawoh; y la Asesora Principal sobre Cooperación Sur-Sur y Financiación del Desarrollo del Centro del Sur, Sra. Li Yuefen. Las exposiciones de los ponentes fueron seguidas de un debate interactivo en el que participaron representantes de los Estados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Al final de la segunda parte, los ponentes respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por los asistentes e hicieron unas observaciones finales. A continuación figura un resumen de todas las intervenciones.

4. La reunión de alto nivel se llevó a cabo con transmisión web y grabación. También fue accesible para personas con discapacidad.

II. Declaraciones de apertura

5. La Vicesecretaria General de las Naciones Unidas y Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible señaló que la adopción por la Asamblea General de la histórica Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, hacía más de 35 años, había sido un logro sin precedentes en la lucha por la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la justicia, con su audaz llamamiento a todos los miembros de la sociedad para que participaran en la toma de decisiones clave. Subrayó que había llegado el momento de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos. El derecho al desarrollo iba más allá de una

estrecha perspectiva limitada al crecimiento económico, y en la Declaración se reconocía el desarrollo como un derecho humano, que implicaba procesos sociales, culturales y políticos integrales. Esa perspectiva había influido en el amplio acuerdo alcanzado en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en 2015. La importancia de una comprensión integral del desarrollo se hizo aún más evidente durante la pandemia de COVID-19, que demostró el efecto dominó que pueden tener las necesidades insatisfechas en un ámbito sobre otros aspectos del bienestar de las personas.

6. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la Asamblea General reconoció la importancia de las personas como impulsoras y beneficiarias últimas del desarrollo. Solo mediante la participación significativa de todos podría lograrse un desarrollo sostenible. La Vicesecretaria General subrayó que había llegado el momento de reconocer que el derecho al desarrollo formaba parte de los derechos humanos y las libertades fundamentales, al mismo nivel que los demás. Pidió que se propugnase un cambio radical para hacer realidad las aspiraciones a un futuro más inclusivo, próspero y sostenible. Instó a todos los Estados miembros a que participasen activamente en el crucial proceso de la realización del balance de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que estaba previsto que comenzara en septiembre de 2023, y a mantener viva la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

7. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que 2023 marcaba el aniversario de varios acontecimientos históricos, entre ellos la aprobación por la Asamblea General de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. La Declaración había abierto nuevos caminos al definir el desarrollo como un proceso global de carácter económico, social, cultural y político encaminado a lograr una mejora constante del bienestar de todos los individuos y pueblos. En la Declaración se animaba a todos los miembros de la sociedad a que participasen plena y libremente en la toma de decisiones, y se pedía una distribución equitativa de los recursos económicos, tanto dentro de las naciones como entre ellas, en todas las fases del desarrollo. El verdadero desarrollo beneficiaba a todos, en toda la sociedad, fomentando la equidad y la justicia. Se basaba en la igualdad de oportunidades, el pleno disfrute de los derechos humanos y un reparto justo de los recursos entre todos.

8. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo reflejaba la visión de la Carta de las Naciones Unidas de lograr la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad. Se basaba en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual toda persona tenía derecho a que se estableciera un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración se hicieran plenamente efectivos. Encarnaba la indivisibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y el impulso positivo y cohesionado que se generaba cuando toda la gama de derechos humanos avanzaba conjuntamente. No se daba prioridad a un tipo de derechos sobre otro.

9. El mundo se encontraba a mitad de camino en el marco de 15 años de la Agenda 2030, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible se habían desviado alarmantemente del camino, entre otras cosas debido a la pandemia de COVID-19. Las desigualdades habían alcanzado proporciones peligrosas. El cambio climático y la pérdida de biodiversidad estaban sobrepasando con creces los esfuerzos empeñados para corregirlos. Los importantes avances en materia de derechos humanos estaban sufriendo graves retrocesos. La invasión de Ucrania y otras tensiones geopolíticas crecientes habían socavado drásticamente las perspectivas de la cooperación internacional y generado efectos sociales y económicos negativos en todo el mundo. El progreso en la realización de todo el espectro de los derechos humanos podía invertir esa espiral destructiva y restablecer la base para el diálogo y el desarrollo sostenible entre los Estados miembros y dentro de ellos. El reconocimiento de la ineludible interdependencia era esencial, como lo era la cooperación para encontrar soluciones que garantizaran que todos pudieran beneficiarse del crecimiento y el progreso de la humanidad. La Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que había de celebrarse en septiembre de 2023, serviría como un punto de inflexión crítico para reforzar los avances hacia la consecución de los Objetivos y acelerar la realización del derecho al desarrollo.

10. El Sr. Bayramov afirmó que, con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, este se había establecido como un derecho humano y como un ejercicio, individual y colectivo,

de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, mediante la participación y la contribución al desarrollo y el disfrute de sus beneficios. Aunque el desarrollo había sido reconocido unánimemente como un derecho humano por todos los Estados en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, y se había hecho referencia a él como un derecho humano inalienable en muchas resoluciones de diversos órganos de las Naciones Unidas y en los documentos finales de importantes acontecimientos internacionales, el discurso internacional sobre el tema era muy controvertido, e incluía intentos de malinterpretar el concepto del derecho al desarrollo.

11. Para hacer frente a los desequilibrios y desigualdades existentes en el sistema mundial, que los países en desarrollo y los países menos adelantados se esforzaban por gestionar de forma independiente, era esencial que todas las partes implicadas entablasen un diálogo abierto y transparente sobre factores como el papel menguante de las instituciones multilaterales, los efectos negativos del cambio climático, la erosión del estado de derecho a escala internacional, la lenta recuperación tras las pandemias y el fracaso en la reforma de la gobernanza económica mundial. Las Naciones Unidas, sus organismos de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los marcos comerciales multilaterales deberían incorporar el derecho al desarrollo en sus marcos políticos y operacionales. Los obstáculos que dificultaban la operacionalización y la realización del derecho al desarrollo podrían desencadenar serios debates sobre el sistema internacional de gobernanza y la creación de un entorno propicio para el desarrollo a escala mundial. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenía una responsabilidad especial en la integración del derecho al desarrollo en el sistema más amplio de las Naciones Unidas, en particular a nivel de sus oficinas en los países, y en la movilización del apoyo internacional para la realización del derecho al desarrollo.

12. El Sr. Steiner destacó las similitudes entre el enfoque del desarrollo humano, promovido por el PNUD, y el derecho al desarrollo. En ambas estrategias se reconocía que el crecimiento del producto interior bruto (PIB) no era un fin en sí mismo. Para garantizar que todos tuvieran la oportunidad de alcanzar su pleno potencial, era fundamental lograr la participación activa, libre y significativa de cada uno en el proceso de desarrollo. En consecuencia, la reducción de las disparidades que amenazaban los derechos humanos fundamentales se había convertido en un objetivo, y no solo en un resultado. Sin embargo, el índice de desarrollo humano más reciente —una medida de la salud, la educación y el nivel de vida de un Estado— había señalado un declive mundial sin precedentes, durante dos años consecutivos, debido a la aparición de crisis varias interconectadas. A la luz de esos retos, seguía planteándose la cuestión de cómo se podía promover el derecho al desarrollo.

13. Primero, tenía que haber un cambio de mentalidad hacia los derechos de las generaciones futuras en el que los organismos nacionales de derechos humanos desempeñasen un papel crucial. El PNUD estaba prestando apoyo a sus asociados en el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para abordar el impacto del cambio climático en los derechos humanos. El derecho al desarrollo era uno de los principales objetivos del nuevo plan de estímulo del Secretario General para los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y sería esencial conseguir fuentes adicionales de financiación. En el plan, el Secretario General había pedido al Grupo de los 20 que acordase nuevas políticas de alivio de la deuda y un estímulo anual de 500.000 millones de dólares de los Estados Unidos para el desarrollo sostenible a fin de alcanzar los objetivos de la Agenda 2030. El mecanismo del examen periódico universal también era fundamental para promover el derecho al desarrollo. Por último, señaló que el PNUD estaba decidido a hacer realidad el derecho al desarrollo mediante la eliminación de las barreras que los dificultaban, como la discriminación racial y la desigualdad de género.

14. La Sra. Grynspan afirmó que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo no se limitaba a abordar un concepto teórico o a reconocer una verdad humana universal; era, sobre todo, un llamamiento a la acción. Era un recordatorio de que el desarrollo no era solo un fin en sí mismo, sino también un medio para alcanzar el objetivo de realizar el pleno potencial de cada persona en cada nación, y crear un mundo en el que las personas pudieran vivir con dignidad y respeto, libres de la opresión, el hambre y la pobreza. Demasiadas personas seguían careciendo de acceso a servicios esenciales como la atención sanitaria, el agua potable, el saneamiento y la educación, por no hablar de las oportunidades de empleo. Un

número significativo de personas seguía enfrentándose a la discriminación, la marginación y la exclusión. El panorama de crisis en cascada había puesto de manifiesto las desigualdades y había demostrado que el desarrollo no podía lograrse sin abordar las causas profundas de esas desigualdades.

15. Era necesario tomar más medidas para eliminar las barreras al desarrollo, incluso en lo relativo a la creciente brecha digital, los desequilibrios persistentes en el sistema comercial y la arquitectura financiera internacional. Además, era esencial velar por que todos pudieran participar de forma activa, libre y significativa en el desarrollo económico, la creación de empleo y el progreso general, sin que nadie se quedase atrás. El derecho al desarrollo no debía verse como un regalo que podía ser concedido o financiado por otros, sino como un derecho que había que reclamar, reivindicar y ejercer.

16. El Sr. Tedros afirmó que en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se dejaba claro que la participación de las personas era fundamental para el derecho al desarrollo y para el derecho a la salud para todos. Para garantizar que el desarrollo condujera a la realización de los derechos humanos de todas las personas, los países tenían el deber de cooperar entre sí. La pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto la necesidad de la cooperación y la solidaridad mundiales para hacer realidad los derechos humanos, incluido el derecho a la salud para todos.

17. Las drásticas desigualdades en el acceso a las vacunas y otros recursos esenciales entre los países y dentro de ellos habían dado lugar a la protección de algunos mientras que muchos de los más vulnerables seguían estando privados de ella. La OMS trabajaba para garantizar que los beneficios de la ciencia, la innovación, los datos y las herramientas digitales hicieran avanzar los derechos sanitarios de todos, sin distinción de género, raza, etnia, ingresos, edad o ubicación geográfica. La OMS trabajaba para mejorar la cooperación mundial apoyando la elaboración de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre pandemias. Como el mundo estaba llegando a la mitad del período establecido para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, era importante acelerar la adopción de medidas para no dejar a nadie atrás. Reconocer el desarrollo como un derecho humano era imprescindible para cumplir ese compromiso.

III. Mesa redonda

A. Presentaciones de los ponentes

18. El Sr. Alfarargi describió los retos que planteaba el reconocimiento del derecho al desarrollo. El primero era la politización. Seguía habiendo desacuerdos entre los Estados en cuanto a la naturaleza de su deber de hacer realidad el derecho al desarrollo y en cuanto al énfasis relativo que debía darse a las obligaciones nacionales frente a las internacionales. También había diferencias de opinión sobre cómo cuantificar los avances hacia la realización del derecho al desarrollo, lo que había provocado que no hubiera el impulso suficiente en el debate intergubernamental en los foros de las Naciones Unidas. El segundo reto era la falta de compromiso. A pesar de la evolución progresiva del derecho al desarrollo y de su inclusión en algunos instrumentos internacionales y regionales y en las constituciones nacionales, era patente el bajo nivel de concienciación y de compromiso en cuanto a su promoción, protección y realización. Los avances en materia de desarrollo habían sido desiguales, especialmente para la población de África, los países menos desarrollados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo. El bajo nivel de concienciación entre las organizaciones de base dificultaba aún más los esfuerzos de promoción. El tercer reto eran las tendencias globales adversas, que incluían la crisis económica y financiera mundial, la crisis energética y climática, el creciente número de desastres naturales, el aumento de la automatización en muchos sectores, la corrupción, las corrientes financieras ilícitas, la privatización de los servicios públicos, las medidas de austeridad, el envejecimiento de la población mundial y la creciente demanda de recursos para hacer efectivo el derecho al desarrollo. El auge de las tendencias nacionalistas y el alejamiento de la solidaridad y la cooperación internacionales debilitaban aún más la gobernanza internacional.

19. El Sr. Alfarargi señaló que la pandemia de COVID-19 había añadido una capa adicional de complejidad a los retos que ya se afrontaban en la realización del derecho al desarrollo. La pandemia había desencadenado la mayor crisis económica mundial en más de un siglo, provocando un aumento espectacular de la desigualdad dentro de los países y entre ellos. El impacto económico había sido especialmente grave en las economías emergentes: más del 50 % de los hogares de las economías tanto emergentes como avanzadas fueron incapaces de mantener un consumo básico durante más de tres meses ante la pérdida de ingresos. El impacto desproporcionado de la pandemia sobre las mujeres estaba bien documentado, y se estimaba que, a nivel mundial, la pobreza había aumentado por primera vez en toda una generación. En ese contexto, algunos Gobiernos habían introducido recortes en el gasto público, y muchos países de renta baja habían recurrido al incremento de la deuda con prestamistas privados, lo que suponía un elevado coste para los países en desarrollo. Señaló que, seis años después de su nombramiento como Relator Especial, muchos de esos problemas aún no se habían resuelto. La reunión de alto nivel brindaba la oportunidad de hacer balance de los progresos realizados en la promoción y protección del derecho al desarrollo y de reflexionar sobre cómo seguir avanzando. Pidió a los Estados y demás participantes del Sur global que compartieran sus puntos de vista sobre los logros más importantes en la lucha por el derecho al desarrollo conseguidos hasta entonces, así como sobre los principales retos pendientes y las medidas que pensaban adoptar para abordarlos.

20. El Sr. Alfarargi reiteró que todos tenían la responsabilidad colectiva de cumplir los compromisos contraídos al adoptar la Agenda 2030, sobre todo la promesa de no dejar a nadie atrás. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se conceptualizaba este como un proceso integral que requería la aportación y la participación de diversas partes interesadas, incluidos los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, para lograr resultados sostenibles. La buena gobernanza, un estado de derecho justo y transparente, y unas instituciones estables, transparentes, receptivas y responsables eran condiciones necesarias. El derecho al desarrollo imponía deberes a los Estados y a la comunidad internacional, así como a todos aquellos cuya acción u omisión repercutía en los derechos humanos y en el entorno en el que esos derechos tenían que hacerse realidad, incluido el sector privado. Los Estados eran los principales responsables de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.

21. El Sr. Akram se refirió al mandato y la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Establecido en 1998 por la Comisión de Derechos Humanos como mecanismo de seguimiento de la Declaración, el mandato principal del Grupo de Trabajo consistía en supervisar y examinar los progresos logrados en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo, en los planos nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que dificultaban su pleno disfrute. La labor del Grupo de Trabajo podía dividirse en cinco períodos. El primero de ellos, de 2000 a 2004, se caracterizó por la interacción con el Experto Independiente sobre el derecho al desarrollo, que presentó estudios al Grupo de Trabajo, en cada uno de sus períodos de sesiones, sobre los progresos en la aplicación de ese derecho. El segundo período, de 2005 a 2010, se había visto influido por la interacción del Grupo de Trabajo con el equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, que se había creado para ayudar al Grupo de Trabajo a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo. Durante el tercer período, de 2011 a 2018, se había emprendido un proceso intergubernamental centrado en el examen, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales para el ejercicio del derecho al desarrollo que había elaborado el equipo especial de alto nivel. Ese período y los siguientes se habían guiado por el consenso alcanzado en el seno del Consejo de Derechos Humanos en 2007 en torno a un programa de trabajo destinado a elevar el derecho al desarrollo al mismo nivel que todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales. Durante el cuarto período, de 2016 a 2018, que se había solapado en parte con el tercero, el Grupo de Trabajo se había centrado en el examen de las normas para la aplicación del derecho al desarrollo. En 2016, el Sr. Akram había presentado un conjunto de normas al Grupo de Trabajo que tenían por objeto encontrar una base común y un lenguaje acordado. El quinto período, a partir de 2019, se había centrado en la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. El Consejo había encomendado al Sr. Akram, en su calidad de Presidente-Relator, la preparación de un proyecto de instrumento jurídicamente

vinculante sobre el derecho al desarrollo, que había presentado al Grupo de Trabajo en su 21º período de sesiones, celebrado en 2021.

22. El Sr. Akram había presentado un segundo texto revisado del proyecto de convenio al Grupo de Trabajo en su 24º período de sesiones, celebrado del 15 al 19 de mayo de 2023, con vistas a iniciar las negociaciones intergubernamentales. El Consejo de Derechos Humanos le había pedido que le presentara el texto definitivo una vez concluidas las negociaciones, y tenía la intención de hacerlo, junto con el informe anual del Grupo de Trabajo, en el 54º período de sesiones del Consejo, previsto para septiembre de 2023. El Sr. Akram había tratado de promover la participación y el consenso más amplios posibles en el seno del Grupo de Trabajo e hizo un llamamiento a todos los Estados para que participaran activamente en las negociaciones en su próximo período de sesiones. El lenguaje del proyecto de convenio se basaba en los instrumentos jurídicos internacionales existentes, y no se había reformulado ningún concepto, norma, derecho u obligación.

23. El Sr. Ibhawoh presentó el comentario del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo acerca del párrafo 1 del artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹. El Mecanismo de Expertos había sido establecido en 2019 por el Consejo de Derechos Humanos y se ocupaba de proporcionar perspectivas independientes y asesoramiento especializado sobre la incorporación, la revitalización y la puesta en práctica del derecho al desarrollo.

24. En el comentario sobre el párrafo 1 del artículo 1, el Mecanismo de Expertos aclaró el contenido de las disposiciones de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y sugirió enfoques para su aplicación, teniendo en cuenta las condiciones del momento y señalando al mismo tiempo las lagunas normativas que se deberían abordar en un futuro instrumento jurídicamente vinculante. Destacó el concepto del desarrollo como un derecho humano determinado por sus titulares y como algo que no era estático, sino que podía variar en su aplicación de un contexto a otro y seguir evolucionando. El desarrollo también debía contextualizarse dentro del paradigma multidimensional del momento en el que se contemplaban las preocupaciones económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales. El comentario también contenía un debate sobre las dimensiones individuales y colectivas del derecho al desarrollo: como derecho individual, todas las personas tenían derecho, en igualdad de condiciones, a participar en el desarrollo, contribuir a él y disfrutarlo, mientras que como derecho colectivo, era un derecho de los pueblos, incluidos los Pueblos Indígenas y otros pueblos. En el comentario se destacaba la importancia de las reivindicaciones individuales del derecho al desarrollo en los litigios por la operacionalización del párrafo 1 del artículo 1, que podrían ayudar a cimentar el ámbito de aplicación del derecho al desarrollo y favorecer su dimensión colectiva.

25. El Sr. Ibhawoh también recordó que el Mecanismo de Expertos había esbozado una lista de elementos esenciales para la redacción de un instrumento jurídicamente vinculante orientado a la puesta en práctica efectiva y la plena realización del derecho al desarrollo. El primer elemento de la lista se refería a la reafirmación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. En la Declaración se contemplaba un enfoque integral de los derechos humanos al exigir que el desarrollo se llevara a cabo de manera que pudieran realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales. En nombre del Mecanismo de Expertos, reiteró las disposiciones de la Declaración relativas a la cooperación internacional efectiva y los esfuerzos concertados de los Estados para eliminar los obstáculos que se oponían al desarrollo, como las violaciones de los derechos humanos, el racismo, el colonialismo, la ocupación y los conflictos armados. Invitó a los delegados a que asistieran al séptimo período de sesiones del Mecanismo de Expertos, que estaba previsto celebrar en abril de 2023, y que sería el primer período de sesiones que se celebrase de manera presencial en Nueva York.

26. La Sra. Li hizo hincapié en la renovada relevancia de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en un mundo que atravesaba una transformación estructural. Aunque antes de 2018 se había avanzado en la aplicación del derecho al desarrollo, algunos

¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/commentary-article-1-1-declaration-right-development>.

acontecimientos y crisis mundiales recientes habían afectado negativamente a su realización y habían provocado cambios estructurales en las economías nacionales e internacionales, algunos de los cuales habían mermado el bienestar de los grupos pobres y vulnerables y aumentado la desigualdad. Como consecuencia, la expansión económica mundial se encontraba amenazada, la riqueza real del mundo podría estar reduciéndose en lugar de expandirse, y las poblaciones más vulnerables estaban viendo socavado su bienestar, tanto desde el punto de vista económico como desde el social.

27. La ponente señaló que la adopción de la Declaración en 1986 había ido seguida de una globalización cada vez más profunda, que había desembocado en un interés cada vez mayor por la maximización de los beneficios y había ampliado las desigualdades. La demanda de un proceso de desarrollo participativo, inclusivo y sostenible que beneficiase a todos se había hecho más fuerte y urgente, especialmente con el advenimiento de la hiperglobalización. Si bien es cierto que la globalización había promovido una mayor cooperación internacional y fortalecido el multilateralismo, también lo es que las tensiones geopolíticas, el aumento del nacionalismo y las políticas nacionales proteccionistas se habían vuelto más prevalentes desde 2017, lo que constituía una dificultad a la hora de hacer realidad el derecho al desarrollo. La pandemia de COVID-19 y las crisis que habían llegado con ella habían debilitado aún más la solidaridad y la cooperación internacionales, habían obstaculizado el disfrute del derecho al desarrollo y habían impulsado una tendencia a la desglobalización.

28. La Sra. Li señaló que el proteccionismo y el nacionalismo crecientes habían desafiado la teoría de la ventaja comparativa y habían provocado que la producción volviera a trasladarse a los países de origen, perturbando las cadenas de valor mundiales y conduciendo a la fragmentación del comercio y la inversión. Señaló que, si bien la globalización podía promover el crecimiento, la tendencia a la desglobalización podía limitarlo. Los desafíos comunes a nivel mundial, como el cambio climático, la recuperación de pandemias y la necesidad de optimizar unos recursos limitados, implicaban que los países no podían volver a los modelos autárquicos de desarrollo económico. Sin embargo, con las tendencias que se estaban observando y la transición económica estructural, la globalización avanzaría a un ritmo mucho más lento y mutaría para adaptarse a la evolución de los intereses nacionales, las consideraciones geopolíticas y el cambio climático. La Sra. Li subrayó que el mundo estaba experimentando un importante proceso de transformación económica y de transición hacia un modelo de desarrollo económico sostenible y ecológico. Lamentablemente, esa transición se había visto influida por consideraciones geopolíticas y empañada por el proteccionismo y el nacionalismo. La transición verde se estaba llevando a cabo en paralelo con la tendencia a la desglobalización. Algunos países en desarrollo que aún no estaban industrializados debatían sobre la mejor manera de introducir políticas industriales que les permitieran desarrollarse y alcanzar a las economías desarrolladas. Sin embargo, algunas economías avanzadas y largo tiempo industrializadas habían empezado a poner en marcha una nueva ronda de políticas de industrialización a gran escala con enormes incentivos financieros gubernamentales para volver a ubicar en su suelo las instalaciones de producción y utilizar materiales elaborados en el país. Esas políticas se habían planteado y promovido como políticas de industrialización ecológica, pero habían conducido a un proteccionismo y nacionalismo más acendrados, marginando aún más a los países en desarrollo que carecían de la capacidad necesaria para proporcionar cantidades sustanciales de ayuda estatal a las empresas nacionales.

29. Para concluir, la Sra. Li subrayó que el derecho al desarrollo tenía que ser una prioridad para todos los países, e instó a la comunidad internacional a que adoptase una visión global del desarrollo participativo, integrador y sostenible que beneficiase a todos. Hizo un llamamiento al fomento de la cooperación internacional y el multilateralismo, y a la protección de los derechos de los grupos pobres y vulnerables. Hizo hincapié en que el desarrollo no era solo un derecho, sino también una condición para el disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos. Instó a todas las partes interesadas a que trabajasen para hacer realidad el importante derecho humano al desarrollo, teniendo en cuenta el impacto que tenían en él la globalización, la desglobalización y la industrialización verde.

B. Debate interactivo

30. Durante la primera parte de la reunión de alto nivel hicieron declaraciones representantes de los siguientes Estados: Alemania, Armenia, Bahrein, Bangladesh, China, Cuba, los Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Finlandia (en nombre de los países nórdico-bálticos), Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Mauritania, Omán (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo), Qatar (en nombre de un grupo de países)², la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas)³ y Zimbabwe. Los representantes de los siguientes Estados no pudieron hacer declaraciones por falta de tiempo: Argelia, Benín, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, la Federación de Rusia, Malawi, Omán, el Sudán y el Togo. También tomaron la palabra representantes de la Unión Europea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

31. Durante la primera parte de la reunión de alto nivel hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Action Canada for Population and Development, Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Conselho Indigenista Missionário, Institute for Human Rights, International Human Rights Association of American Minorities y Sikh Human Rights Group.

32. Durante la segunda parte de la reunión de alto nivel hicieron declaraciones los representantes de los siguientes Estados: Arabia Saudita, Belarús, Botswana, Burundi, Cabo Verde (en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa), Côte d'Ivoire (en nombre del Grupo de los Estados de África), Etiopía, Gambia, la India, Indonesia (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental), Irán (República Islámica del), Iraq, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Nepal, Níger, Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) y Vietnam.

33. Durante la segunda parte de la reunión de alto nivel hicieron declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Centre du commerce international pour le développement, Centro Europa – Tercer Mundo, Institute for Reporters' Freedom and Safety, International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities, Make Mothers Matter y Promotion du développement économique et social.

34. Muchos oradores subrayaron que, según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, ese era un derecho humano y que las personas estaban en el centro del proceso de desarrollo. El derecho al desarrollo no solo era un derecho fundamental, sino también esencial para la plena realización de todos los demás derechos humanos, y en él se encarnaban la igualdad, la justicia, la no discriminación, la participación significativa y la cooperación internacional.

35. Varios oradores expresaron su compromiso de promover un modelo de desarrollo integrador y sostenible basado en los derechos humanos, en el que las personas fueran los principales actores y beneficiarios del proceso de desarrollo. Varios Estados reafirmaron su

² Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Camboya, China, Chipre, Comoras, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino de los Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen y Zimbabwe.

³ Angola, Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, Eritrea, Estado de Palestina, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Malí, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

compromiso con el derecho al desarrollo, en virtud del cual toda persona tenía derecho a contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político y a disfrutar de él. Se señaló que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo era el principal documento normativo sobre ese derecho, y se destacó la importancia de promover la solidaridad, la cooperación y la complementariedad entre las naciones para avanzar hacia un mayor bienestar y desarrollo.

36. Varios oradores señalaron que las tendencias mundiales no eran alentadoras y que la pandemia de COVID-19, el cambio climático y las agresiones militares eran solo algunos de los muchos obstáculos que impedían alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer realidad la Agenda 2030. Algunos señalaron que el impacto negativo de la pandemia en los Estados, especialmente en los del Sur global, había dificultado la realización del derecho al desarrollo. La pandemia había puesto de manifiesto las grandes brechas sociales y económicas presentes en la sociedad y planteado cuestiones relativas al derecho a la salud, en particular en los Estados que dependían de un único sector económico. Algunos participantes pidieron a la comunidad internacional que intensificara sus esfuerzos por reducir la desigualdad económica entre los Estados, que renovara su compromiso con el derecho al desarrollo y que adoptara medidas concretas para apoyar a los países menos desarrollados en particular, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos financieros y el apoyo al desarrollo institucional y al fomento de la capacidad. También instaron a la comunidad internacional a que pusiera en práctica el derecho al desarrollo mediante la adopción de medidas colaborativas activas y multilaterales con vistas a garantizar un futuro próspero y sostenible para todos.

37. Numerosos oradores reafirmaron que todos los Estados tenían la responsabilidad de fomentar un entorno propicio para el derecho al desarrollo. Cumplir ese objetivo era más difícil y urgente que nunca, y requería voluntad política. Varios oradores instaron a la comunidad mundial a que redoblar sus esfuerzos por salvaguardar y promover los derechos humanos y otorgar al derecho al desarrollo su verdadera dimensión. Una herramienta muy necesaria para ello era un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Los oradores expresaron su confianza en que todos los participantes aprovecharían la ocasión que brindaba la reunión de alto nivel para fomentar la sensibilización acerca del derecho al desarrollo. Dados todos los problemas a los que se enfrentaba el mundo, el tiempo apremiaba y era imperativo intensificar los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible.

38. Algunos oradores hicieron un llamamiento en favor de la reducción de la pobreza, el incremento de la financiación de la asistencia para el desarrollo y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, e hicieron hincapié en que la pobreza era el mayor enemigo de los derechos humanos. Reconocieron la importancia de trabajar en colaboración con todas las partes interesadas, incluidas las instituciones financieras y comerciales internacionales, para crear las condiciones necesarias para lograr el progreso económico y social y el desarrollo de todos, en particular de los grupos vulnerables. Algunos Estados también pidieron la devolución de los fondos que habían sido saqueados y obtenidos ilegalmente de los países en desarrollo.

39. Varios oradores destacaron la importancia de hacer efectivo el derecho al desarrollo para lograr un desarrollo sostenible e integrador. Algunos criticaron lo inadecuado que era utilizar el PIB como medida del bienestar. Otros destacaron la importancia del trabajo que representaba la prestación de cuidados como algo esencial para el bienestar y para la economía. Se señaló que la falta de paz y seguridad internacionales era un obstáculo para la realización del derecho al desarrollo, y que era imperativo adoptar medidas decididas para poner fin a las violaciones graves de los derechos humanos. Se destacaron los obstáculos que se oponían a la realización del derecho al desarrollo, como la distribución desigual de la riqueza, la falta de respeto por el derecho a la autodeterminación de los pueblos, la carga de la deuda externa y la escasa cooperación internacional. Un orador abogó en favor de la despolitización del derecho al desarrollo y la rendición de cuentas por parte de los Estados que se habían comprometido a contribuir con el 0,7 % de su PIB a la mitigación de la pobreza y a la mejora del acceso a la educación y a los servicios sanitarios en los países en desarrollo.

40. Algunos representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su preocupación por la falta de avances en la realización del derecho al desarrollo. Muchos reafirmaron su apoyo a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho. La comunidad

internacional tenía que unirse para dar prioridad al desarrollo como un reto global, y no local, y adoptar medidas para promover el desarrollo sostenible y sin dejar a nadie atrás.

IV. Observaciones finales de los ponentes

41. El Sr. Alfarargi expresó su satisfacción por el renovado compromiso con el derecho al desarrollo, que servía como recordatorio de que muchos Estados seguían creyendo en él y esperaban su plena realización. Subrayó que el derecho al desarrollo era un derecho compuesto que requería ser considerado en su totalidad. A pesar de los importantes avances, era necesario seguir trabajando, especialmente en los ámbitos de la negociación y la investigación. Instó a los defensores del derecho al desarrollo a que celebrasen consultas, intercambiasen puntos de vista, consolidaran sus posiciones y entablaran un verdadero diálogo con los demás. Subrayó que era mucho lo que quedaba por hacer, tanto dentro como fuera del ámbito del Consejo de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo.

42. El Sr. Akram señaló que, aunque habían transcurrido más de 35 años desde la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, ese derecho aún no se había hecho realidad debido a numerosos obstáculos. El proyecto de convenio sobre el derecho al desarrollo, basado en un lenguaje acordado y un entendimiento, representaba el camino a seguir y era el que tenía mayores probabilidades de éxito. Recomendó que el Consejo de Derechos Humanos remitiera el texto del proyecto de convenio a la Asamblea General para que el instrumento jurídicamente vinculante pudiera negociarse y adoptarse sin demora.

43. El Sr. Ibhawoh expresó su satisfacción por el nivel de compromiso de los Estados y las organizaciones de la sociedad civil en relación con el derecho al desarrollo. El Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo estaba decidido a emprender nuevos estudios para determinar las mejores prácticas y crear marcos para que las organizaciones y los Estados pudieran dar un nuevo impulso al derecho al desarrollo. Instó a la comunidad internacional a que estudiara estrategias para hacer efectivo ese derecho de manera que no se dejara a nadie atrás, velando por el progreso y la relevancia. El derecho al desarrollo era un marco en el que abordar muchos de los problemas a los que el mundo se enfrentaba, y el Mecanismo de Expertos pedía que se pusiera en práctica en el marco internacional de los derechos humanos. El Mecanismo de Expertos se comprometió a apoyar a los Estados y a la sociedad civil en la elaboración de estrategias para lograrlo.

44. La Sra. Li declaró que se sentía alentada por el hecho de que los oradores hubieran reiterado su compromiso con la realización del derecho al desarrollo. Señaló que el aumento de la desigualdad era una preocupación importante, que ponía de relieve la falta de avances en la realización de ese derecho. Subrayó la necesidad de eliminar los obstáculos sistémicos y promover la solidaridad y la cooperación, en particular teniendo en cuenta las crisis simultáneas a las que el mundo tenía que hacer frente. Instó a que prosiguieran los esfuerzos en pro de la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante, que representaría un paso prometedor en la dirección correcta.